

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

COMUNIDAD SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
CALLE ALBERTO TERRONES NO. 209 NORTE
COLONIA FÁTIMA
DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 646/22 de fecha 03 de Noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 15/23 de fecha 18 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SRNYMA/679/2022 de fecha 18 de Agosto de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE	Mezquital	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	548800.03	2506206.16
2	533806.83	2517638.44
3	530030.1	2539652.06
4	541780.35	2560116.6
5	545976.9	2566247.91
6	547449.02	2568277.57
7	552034.42	2574600.9





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023



8	559582.68	2572211.1
9	567170.7	2572644.08
10	578162.63	2570308.76
11	580443.14	2569825.64
12	580602.24	2569791.93
13	581960.65	2570923.69
14	582210.66	2569451.18
15	589040.24	2570860.99
16	588708.78	2563536.75
17	588564.66	2560515.98
18	584500.54	2540023.92
19	584432.69	2539873.6
20	581478.57	2533328.98
21	582007.01	2529221.94
22	582755.31	2528369.53
23	582916.32	2527412.93
24	583560.37	2526588.92
25	584024.46	2526693.11
26	584559.81	2525878.91
27	584573	2521803
28	584636.35	2506552.25
29	584645.23	2502239.2
30	583024.32	2494053.84
31	582497.58	2493106.79
32	582268.2	2492702.33
33	582205.23	2490923.22
34	576081.11	2489973.27
35	568472.25	2494347.02
36	568027.31	2494586.09
37	564372.6	2496546.59
38	556458.73	2501927.58
39	550654.62	2502038.36
40	548800.03	2506206.16

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.					
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat					



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/34
------------------------------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE	421139	391609.56	48211.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE	48211.64 (cuarenta y ocho mil doscientos once punto sesenta y cuatro)	1409388.48 (un millón cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y ocho punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/01/23 - 31/12/23	Alnus spp.	3944.05	495.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	3944.05	63.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	3944.05	7792.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Juniperus muerto	3944.05	2.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	3944.05	516.06	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	3944.05	2050.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	3944.05	92607.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Quercus muerto	3944.05	1385.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	3944.05	58479.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Alnus sp.	4482.36	1.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Alnus spp.	4482.36	500.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	4482.36	55.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	4482.36	5493.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	4482.36	592.26	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

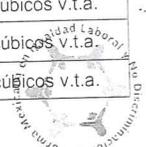
Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	4482.36	1242.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	4482.36	68910.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus muerto	4482.36	1413.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	4482.36	66627.28	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Alnus spp.	3600.23	181.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	3600.23	1.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	3600.23	3379.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	3600.23	193	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	3600.23	1413.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	3600.23	64441.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus muerto	3600.23	670.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	3600.23	42330.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Alnus sp.	3570.82	1.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Alnus spp.	3570.82	385.64	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	3570.82	29.75	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	3570.82	5217.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus muerto	3570.82	79.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	3570.82	391.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	3570.82	1400.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	3570.82	54435.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus muerto	3570.82	864.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	3570.82	43730.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Alnus sp.	3748.33	.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Alnus spp.	3748.33	243.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	3748.33	42.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	3748.33	4668.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	3748.33	362.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	3748.33	1311.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	3748.33	61310.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus muerto	3748.33	703.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	3748.33	47588.33	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Alnus sp.	4749.6	5.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Alnus spp.	4749.6	150.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	4749.6	5.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	4749.6	3685.37	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	4749.6	180.08	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	4749.6	2258.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	4749.6	68434.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus muerto	4749.6	651.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	4749.6	44058.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Alnus spp.	4204.94	179.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	4204.94	89.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	4204.94	3440.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus muerto	4204.94	13.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	4204.94	196.47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	4204.94	1736.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	4204.94	59606.55	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus muerto	4204.94	519.21	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	4204.94	40080.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Alnus sp.	3623	1.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Alnus spp.	3623	289.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus sp.	3623	2.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus spp.	3623	3252.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus muerto	3623	1.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	3623	56.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	3623	1604.31	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	3623	55429.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus muerto	3623	613.67	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	3623	40393.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Alnus spp.	4098.09	101.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	4098.09	56.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus spp.	4098.09	3430.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus spp.	4098.09	91.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	4098.09	1854	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	4098.09	61303.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus muerto	4098.09	589.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	4098.09	43595.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Alnus sp.	4486.18	9.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Alnus spp.	4486.18	911.73	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus sp.	4486.18	10.21	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus spp.	4486.18	4280.39	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus spp.	4486.18	63.75	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus muerto	4486.18	2929.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	4486.18	66522.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Quercus muerto	4486.18	951.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	4486.18	42677.22	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Alnus spp.	3964.07	298.39	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus sp.	3964.07	13.06	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus spp.	3964.07	2590.42	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus muerto	3964.07	.39	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus spp.	3964.07	453.35	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Pinus muerto	3964.07	1950.5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	3964.07	76523	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Quercus muerto	3964.07	791.72	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	3964.07	41952.28	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Alnus spp.	3739.97	120.72	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus sp.	3739.97	2.7	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Arbutus spp.	3739.97	2205.56	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Juniperus spp.	3739.97	110.51	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Pinus muerto	3739.97	1299.02	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	3739.97	43456.19	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Quercus muerto	3739.97	887.25	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	3739.97	36808.21	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ERIC CALLEROS FLORES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 5, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC-870

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

Nombre del predio	Código de identificación
SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y XOCONOXTLE	P-10-014-SAN-005/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus arizonica, Pinus ayacahuite, Pinus chihuahuana, Pinus cooperi, Pinus douglasiana, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus luzmarie, Pinus michoacana, Pinus oocarpa, Pinus teocote, Quercus aristata, Quercus arizonica, Quercus brachystachys, Quercus candicans, Quercus castanea, Quercus chihuahuensis, Quercus coccolobifolia, Quercus ~~convallata~~, Quercus ~~convallata~~.






OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

Quercus conzattii, Quercus crassifolia, Quercus durifolia, Quercus eduardii, Quercus fulva, Quercus glauscences, Quercus laeta, Quercus magnoliifolia, Quercus resinosa, Quercus rugosa, Quercus sideroxyla, Quercus urbanii, Quercus viminea, Juniperus blancoi, Juniperus deppeana, Juniperus durangensis, Juniperus flaccida, Alnus acuminata, Alnus jorullensis, Arbutus arizonica, Arbutus bicolor, Arbutus madrensis, Arbutus tessellata, Arbutus xalapensis, Pino muerto, Encino muerto, Juniperus muerto,

14. Arbutus muerto (Arbutus sp) y Alnus muerto (Alnus sp).
15. Deberá segregarse del aprovechamiento 123,210.35 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 7,127.31 hectáreas para la protección de vegetación ribereña, 8,745.76 hectáreas con pendientes mayores a 100 %, 479.90 hectáreas con superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar
16. Deberá realizar chaponeos en un total de 9848.69 hectáreas con 853.76 ha en 2023, 827.21 ha en 2024, 864.90 ha en 2025, 812.69 ha en 2026, 830.52 ha en 2027, 907.44 ha en 2028, 821.17 ha en 2029, 784.60 ha en 2030, 803.61 ha en 2031, 779.37 ha en 2032, 790.22 ha en 2033 y 773.19 ha en 2034. También deberá realizar podas en un total de 1969.74 hectáreas con 170.75 ha en 2023, 170.75 ha en 2024, 172.98 ha en 2025, 162.54 ha en 2026, 166.10 ha en 2027, 181.49 ha en 2028, 164.23 ha en 2029, 156.92 ha en 2030, 160.72 ha en 2031, 155.87 ha en 2032, 158.04 ha en 2033 y 154.64 ha en 2034.
17. Para el caso de la señalización de los árboles de los tratamientos de aclareos que deberán ser derribados se utilizará pintura amarilla.
18. Deberá realizar cercado de áreas en un total de 3003.21 hectáreas con 348.10 ha en 2023, 308.75 ha en 2024, 303.00 ha en 2025, 229.86 ha en 2026, 285.73 ha en 2027, 142.04 ha en 2028, 274.11 ha en 2029, 200.13 ha en 2030, 263.60 ha en 2031, 192.35 ha en 2032, 274.74 ha en 2033 y 180.79 ha en 2034. También deberá realizar quemas controladas en un total de 60.06 hectáreas con 6.96 ha en 2023, 6.17 ha en 2024, 6.06 ha en 2025, 4.60 ha en 2026, 5.71 ha en 2027, 2.84 ha en 2028, 5.48 ha en 2029, 4.00 ha en 2030, 5.27 ha en 2031, 3.85 ha en 2032, 5.49 ha en 2033 y 3.62 ha en 2034.
19. Deberá construir brechas cortafuego en un total de 3001.96 km con 416.89 km en 2023, 416.89 km en 2024, 149.82 km en 2025, 395.11 km en 2026, 432.74 km en 2027, 317.03 km en 2028, 191.99 km en 2029, 184.29 km en 2030, 208.12 km en 2031, 126.81 km en 2032, 167.87 km en 2033 y 145.39 km en 2034. También deberá realizar control de la densidad de la regeneración en un total de 240.16 hectáreas con 33.35 ha en 2023, 21.27 ha en 2024, 11.99 ha en 2025, 31.61 ha en 2026, 34.62 ha en 2027, 25.36 ha en 2028, 15.36 ha en 2029, 14.74 ha en 2030, 16.65 ha en 2031, 10.15 ha en 2032, 13.43 ha en 2033 y 11.63 ha en 2034.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

20. Deberá realizar reforestación o enriquecimiento de rodales en un total de 750. 80 hectáreas con 87.03 ha en 2023, 77.19 ha en 2024, 75.75 ha en 2025, 57.47 ha en 2026, 71.43 ha en 2027, 35.51 ha en 2028, 68.53 ha en 2029, 50.03 ha en 2030, 65.90 ha en 2031, 48.09 ha en 2032, 68.69 ha en 2033 y 45.20 ha en 2034. La densidad de plantas por hectárea será de 1,100 plantas, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. La planta a utilizar deberá tener una calidad que sea certificada por una autoridad del ramo. También deberá realizar tratamientos varios al suelo en un total de 15.02 hectáreas con 1.74 ha en 2023, 1.54 ha en 2024, 1.51 ha en 2025, 1.15 ha en 2026, 1.43 ha en 2027, 0.71 ha en 2028, 1.37 ha en 2029, 1.00 ha en 2030, 1.32 ha en 2031, 0.96 ha en 2032, 1.37 ha en 2033 y 0.94 ha en 2034.
21. Deberá realizar cortas de saneamiento en un total de 24.00 hectáreas con 2.00 ha por año durante el periodo 2023 a 2034.
22. Durante el periodo de ocurrencia de incendios forestales, deberá operar cinco brigadas con 15 integrantes cada una y debidamente equipadas para la prevención, detección y combate de incendios forestales en tiempo y forma.
23. El pastoreo constituye un agente de degradación silvícola que está presente en el predio, la estrategia para controlar el pastoreo de ganado incluye los acuerdos con los ganaderos al seno de la asamblea general de comuneros y la exclusión de áreas de regeneración a través de cercos perimetrales con alambre galvanizado. En el caso de áreas con mayor presión por pastoreo, cercanas a los centros poblacionales, será obligado el construir cercos y será opcional en los parajes que no tengan una presión inminente del ganado. El cercado es una labor que se llevará a cabo principalmente en la zona bajo manejo forestal después de la aplicación del tratamiento de corta de regeneración y liberación, se mantendrá el cercado hasta por 12 años con el fin de proteger las plántulas fuera del alcance del ganado por el ramoneo.
24. Deberá realizar entresacas en un total de 6.60 hectáreas con 0.6 ha por año en 2023, 2024, 2025, 2027 y 2028. 0.50 ha por año en 2026 y de 2029 a 2034.
También deberá realizar preclareos en un total de 1313.16 hectáreas con 113.83 ha en 2023, 110.30 ha en 2024, 115.32 ha en 2025, 108.36 ha en 2026, 110.74 ha en 2027, 120.99 ha en 2028, 109.49 ha en 2029, 104.61 ha en 2030, 107.15 ha en 2031, 103.92 ha en 2032, 105.36 ha en 2033 y 103.09 ha en 2034.
25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades"*



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0724/06/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/000241/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de enero de 2023

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino. Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Oficina Expedidora de documentación forestal. Edificio.
M.C. Eric Calleros Flores. Responsable Técnico. Ciudad. ing.calleros@gmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCHEV

